

Arancha Cervera Rodrigo, Vicesecretaria del Ayuntamiento de Alzira.

CERTIFICO

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de marzo 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

14) EXP. 681/2026.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL CURSO DE INICIACIÓN A LA NATACIÓN PARA EL ALUMNADO DE PRIMÀRIA DE ALZIRA MATRICULADO EN EL CURSO 2025-2026.

ANTECEDENTES

1. El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, ha aprobado definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que contiene las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, y el texto íntegro de la misma ha sido publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia nº 29, de fecha 12 de febrero de 2020.

2. Por el Departamento de Educación se ha presentado con fecha 23 de febrero de 2026 propuesta de la Convocatoria de ayudas para el curso de iniciación a la natación para el alumnado de PRIMÀRIA de Alzira matriculado en el curso 2025-2026, suscrita por la técnica de Educación y con el visto bueno de la concejal delegada.

3. El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2025, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, en el que encontramos dentro del objetivo estratégico 3, Educación, potenciación y refuerzo de la Educación en el municipio, la línea de subvención 3.5, ayudas asistenciales para el curso intensivo de iniciación a la natación para el alumnado de Primaria de Alzira.

4. Se ha emitido informe jurídico por el Jefe del Servicio de Bienestar Social de fecha 5 de marzo de 2026.

LEGISLACIÓN APLICABLE

I.- Los artículos 18, apartados 1 y 2, 20, apartado 8 a) y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre la convocatoria y publicidad de las subvenciones. También será de aplicación el resto de la Ley 38/2003 y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y resto de legislación de aplicación.

II. El Capítulo Segundo del Título Segundo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que regula la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

III.- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y el resto de ayudas públicas.

IV.- La Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

V. El artículo 10.4 de la Ley General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

VI. El artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que corresponde al alcalde las atribuciones que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignan al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

El órgano competente para la aprobación de esta convocatoria es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde efectuada mediante Decreto número 1681/2023, de Secretaria, de fecha 26-06-2023, modificado por el Decreto 1698/2023, de Secretaria, de fecha 29-06-2023, por el Decreto 1039/2024 de Secretaria, de fecha 3-10-2024, por el Decreto 95/2025 de Secretaria de 30-01-2025, y por el decreto 1420/2025, de 15 de octubre, por el que delega en la Junta de Gobierno Local todas aquellas atribuciones cuya tramitación corresponda a las subárea de Educación.

Visto el informe de Intervención de fecha 2-02-2026, sobre la existencia de consignación presupuestaria, retención de crédito nº 2.2026.1.00260.

Vista la propuesta del Jefe de Servicio de l'Àrea de Bienestar Social, con el visto bueno de la concejal delegada, y de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, mediante el Decreto n.º 1681/2023, de Secretaría, de fecha 26-06-2023, modificado por el Decreto 1698/2023, de Secretaría, de fecha 29-06-2023, y por el Decreto 1039/2024 de Secretaría, de fecha 3-10-2024, por el Decreto 95/2025 de fecha 30-01-2025, y por el decreto 1420/2025, de 15 de octubre, la Junta de Gobierno Local, después de deliberación y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la siguiente convocatoria de ayudas para el curso intensivo de iniciación a la natación para el alumnado de PRIMARIA de Alzira matriculado en el curso 2025-2026, en régimen de concurrencia competitiva, con sujeción a las siguientes estipulaciones:

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria:

El objeto de estas ayudas es asumir el coste del curso de iniciación a la natación para niños y para niñas de primaria que no saben nadar a las familias empadronadas en Alzira con hijos matriculados/hijas matriculadas en los centros educativos de Alzira, con escasos recursos.

SEGUNDA.- Requisitos:

Podrán solicitar esta ayuda la familia que reúna los siguientes requisitos antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria:

- Estar escolarizado en el curso 2025-2026 en ciclos de Primaria en un centro educativo del municipio de Alzira. Motivadamente, podrá incluirse algún alumno que no cumpla este requisito por razones de filiación (acompañar a un conviviente), necesidades pedagógicas, u otras semejantes.

- Que tanto el alumno/la alumna como sus padres o tutores legales estén empadronados en Alzira, en el momento de la convocatoria de estas ayudas. En caso de separación o divorcio, este requisito únicamente será exigible al padre o a la madre que tenga atribuida la guarda y custodia.

- Que los padres o tutores legales reciban una de las prestaciones siguientes para acreditar la ausencia de recursos suficientes:

- o Ingreso mínimo vital.

- o Renta valenciana de inclusión.

- o Beca de comedor escolar concedida por informe de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alzira.

- Que los padres o tutores legales no se encuentren incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Que los padres o tutores legales se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo cual se acreditará mediante los correspondientes certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social. Sin embargo, dado que la cuantía de la subvención no superará los 3.000 euros será suficiente a estos efectos, la declaración responsable de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

TERCERA.- Características:

Las subvenciones a que hace referencia esta normativa tienen carácter voluntario y eventual en lo que se trata a su adjudicación, son libremente revocables y reductibles en todo momento, no generan ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no podrán ser alegadas como precedente.

CUARTA.- Número y cuantía de las ayudas. Incompatibilidad.

Las ayudas otorgadas lo serán dentro de los límites presupuestarios con cargo a la aplicación presupuestaria 3261 48102 "Ayudas estudiantes sin recursos", del correspondiente ejercicio presupuestario, serán compatibles con otras subvenciones o ayudas no municipales.

La cuantía total máxima para el pago de la actividad será de 6.000 euros. La ayuda que se concederá a cada solicitante será el pago de la matrícula del curso de natación.

QUINTA.- Criterios de adjudicación:

Que los padres o tutores legales reciban una de las prestaciones siguientes:

- o Ingreso mínimo vital.
- o Renta valenciana de inclusión.
- o Beca de comedor escolar concedida por informe de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alzira.

SEXTA.- Solicitudes y documentación para aportar:

Las personas interesadas deben presentar la ficha de inscripción cumplimentada y firmada en las oficinas de la piscina cubierta, C/ Verge de la Murta s/n dentro del plazo de matriculación, el cual será del 26 de marzo de 2026 al 9 de abril de 2026. Junto a la ficha de inscripción se deberá presentar la documentación que acredite los requisitos solicitados para acceder a estas ayudas. Dichos documentos deben estar emitidos en fecha que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En la ficha de inscripción han de marcar el recuadro que aparece en la ficha, según el modelo siguiente:

(1) Dels menors d'educació PRIMÀRIA que NO saben NADAR (blanquets) d'unitats familiars empadronades a ALZIRA, que estiguen rebent, en el moment de la sol·licitud, una de les següents prestacions ingrés mínim vital; renda valenciana d'inclusió; beques de menjador. La documentació acreditativa de les citades prestacions s'adjuntarà en el moment de presentar la fitxa d'inscripció en la piscina coberta municipal.

SÉPTIMA.- Valoración solicitudes.

Cerrado el plazo de inscripción, el personal de la piscina remitirá a la sección de Educación y de Servicios Sociales copia de las solicitudes con el recuadro marcado y la documentación aportada, al efecto de comprobar la veracidad de la situación de vulnerabilidad en los términos de esta convocatoria, emitiendo un informe e indicando el importe de la ayuda.

En caso contrario, se comunicará a la piscina por el mismo cauce para que requiera a la familia del menor para que abone la cuota correspondiente.

Finalizado el plazo de matriculación, el personal técnico autorizado de los Departamentos de Educación e Infancia, Deportes, y Servicios Sociales, con las solicitudes que cumplan los requisitos, emitirá una propuesta para su abono en formalización con cargo a la aplicación presupuestaria indicada, para efectuar un ingreso de la piscina.

El órgano competente para la resolución definitiva del expediente será la Junta de Gobierno Local, vista la valoración de los técnicos municipales.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Bienestar Social, a través del Departamento de Educación. La publicación en el Tablón de Edictos electrónico de las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria surtirá efectos de notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- La presente convocatoria será publicada en la página web municipal.

NOVENA.- El extracto de la convocatoria de estas ayudas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Segundo.- Aprobar el siguiente extracto de la convocatoria para su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia:

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alzira de 11 de marzo de 2026, por el que se convocan las ayudas para el curso de iniciación a la natación para el alumnado de PRIMÀRIA de Alzira matriculado en el curso 2025-2026.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Objeto:

El objeto de estas ayudas es asumir el coste del curso de iniciación a la natación para niños y para niñas de primaria que no saben nadar a las familias empadronadas en Alzira con hijos matriculados/hijas matriculadas en los centros educativos de Alzira, con escasos recursos.

Segundo. Beneficiarios:

Podrán solicitar esta ayuda la familia que reúna los siguientes requisitos antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria:

- Estar escolarizado en el curso 2025-2026 en ciclos de Primaria en un centro educativo del municipio de Alzira. Motivadamente, podrá incluirse algún alumno que no cumpla este requisito por razones de filiación (acompañar a un conviviente), necesidades pedagógicas, u otras semejantes.
- Que tanto el alumno/la alumna como sus padres o tutores legales estén empadronados en Alzira, en el momento de la convocatoria de estas ayudas. En caso de separación o divorcio, este requisito únicamente será exigible al padre o a la madre que tenga atribuida la guarda y custodia.

- Que los padres o tutores legales reciban una de las prestaciones siguientes para acreditar la ausencia de recursos suficientes:

o Ingreso mínimo vital.

o Renta valenciana de inclusión.

o Beca de comedor escolar concedida por informe de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alzira.

- Que los padres o tutores legales no se encuentren incursos en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Que los padres o tutores legales se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo cual se acreditará mediante los correspondientes certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social. Sin embargo, dado que la cuantía de la subvención no superará los 3.000 euros será suficiente a estos efectos, la declaración responsable de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Tercero. Bases reguladoras:

El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, ha aprobado definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que contiene las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, y el texto íntegro de la misma ha sido publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia nº 29, de fecha 12 de febrero de 2020.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes:

Las personas interesadas deben presentar la ficha de inscripción cumplimentada y firmada en las oficinas de la piscina cubierta, C/ Verge de la Murta s/n dentro del plazo de matriculación, el cual será del 26 de marzo de 2026 al 9 de abril de 2026. Junto a la ficha de inscripción se deberá presentar la documentación que acredite los requisitos solicitados para acceder a estas ayudas. Dichos documentos deben estar emitidos en fecha que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Quinto.- Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas:

Las ayudas otorgadas lo serán dentro de los límites presupuestarios con cargo a la aplicación presupuestaria 3261 48102 "Ayudas estudiantes sin recursos", del correspondiente ejercicio presupuestario, serán compatibles con otras subvenciones o ayudas no municipales.

La cuantía total máxima para el pago de la actividad será de 6.000 euros. La ayuda que se concederá a cada solicitante será el pago de la matrícula del curso de natación.

Sexto.- Documentación:

En la ficha de inscripción han de marcar el recuadro que aparece en la ficha, según el modelo siguiente:

(1) Dels menors d'educació PRIMÀRIA que NO saben NADAR (blanquets) d'unitats familiars empadronades a ALZIRA, que estiguen rebent, en el moment de la sol·licitud, una de les següents prestacions ingrés mínim vital; renda valenciana d'inclusió; beques de menjador. La documentació acreditativa de les citades prestacions s'adjuntarà en el moment de presentar la fitxa d'inscripció en la piscina coberta municipal.

Séptimo. Resolución:

El órgano competente para la resolución será la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo para resolver será de seis meses desde la publicación de la convocatoria.

Alzira, 11 de marzo de 2026.- L'alcalde PD (Decret núm. 1680/2023), Amèlia Blanquer Martínez.

Tercero.- Suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria, el extracto de la convocatoria, y los datos estructurados de la convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la referida Resolución de 15 de junio de 2020.

Cuarto. - Este acuerdo pone fin a la vía administrativa; y es recurrible ante el órgano que la ha adoptado, con la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Opcionalmente puede interponer directamente recurso jurisdiccional ante el órgano judicial o Juzgado correspondiente de la jurisdicción Contenciosa-Administrativa, con sede en la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día antes referido. Si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, que tendrá lugar transcurrido un mes desde su presentación sin que la Administración notifique la resolución de esta, tal como establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que conste en el expediente de su razón y ante el organismo público que proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno del alcalde que suscribe.

MARIA AMELIA BLANQUER MARTÍNEZ

Fecha firma: 20/03/2026 13:27:41 CET

REGIDORA

AJUNTAMENT D'ALZIRA

ARANCHA CERVERA RODRIGO

Fecha firma: 20/03/2026 12:42:50 CET

VICESECRETARIA

AJUNTAMENT D'ALZIRA